



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501164041

Bogotá, 09/11/2016



20165501164041

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

VIAJES YCONEXIONES EXPRESS S.A.S.

CALLE 15A No. 32 - 97 CASA CENTRAL 24 BARRIO GALICIA

ZONA BANANERA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58608** de **27/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58608 del 27 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S**, identificada con N.I.T **900772476-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 58608 Del 27 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900772476-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **420181** de fecha **14 de abril de 2016** impuesto al vehículo de placa **WMN954** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S** Identificada con el NIT. **900772476-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 58608 Del 27 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900772476-9

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
420181	14 de abril de 2016	WMN954

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **420181** de fecha **14 de abril de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S** identificada con NIT. **900772476-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **900772476-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900772476-9

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **900772476-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT.

RESOLUCIÓN No.

58608

Del 27 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900772476-9

900772476-9, con domicilio en la ciudad de **Magdalena - ZONA BANANERA**, en la **CALLE 15 A No. 32-97 CASA CENTRAL 24 BARRIO GALICIA**, teléfono **3044005068**, correo electrónico **transportebananerosas@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 58608 del 27 OCTUBRE 2016

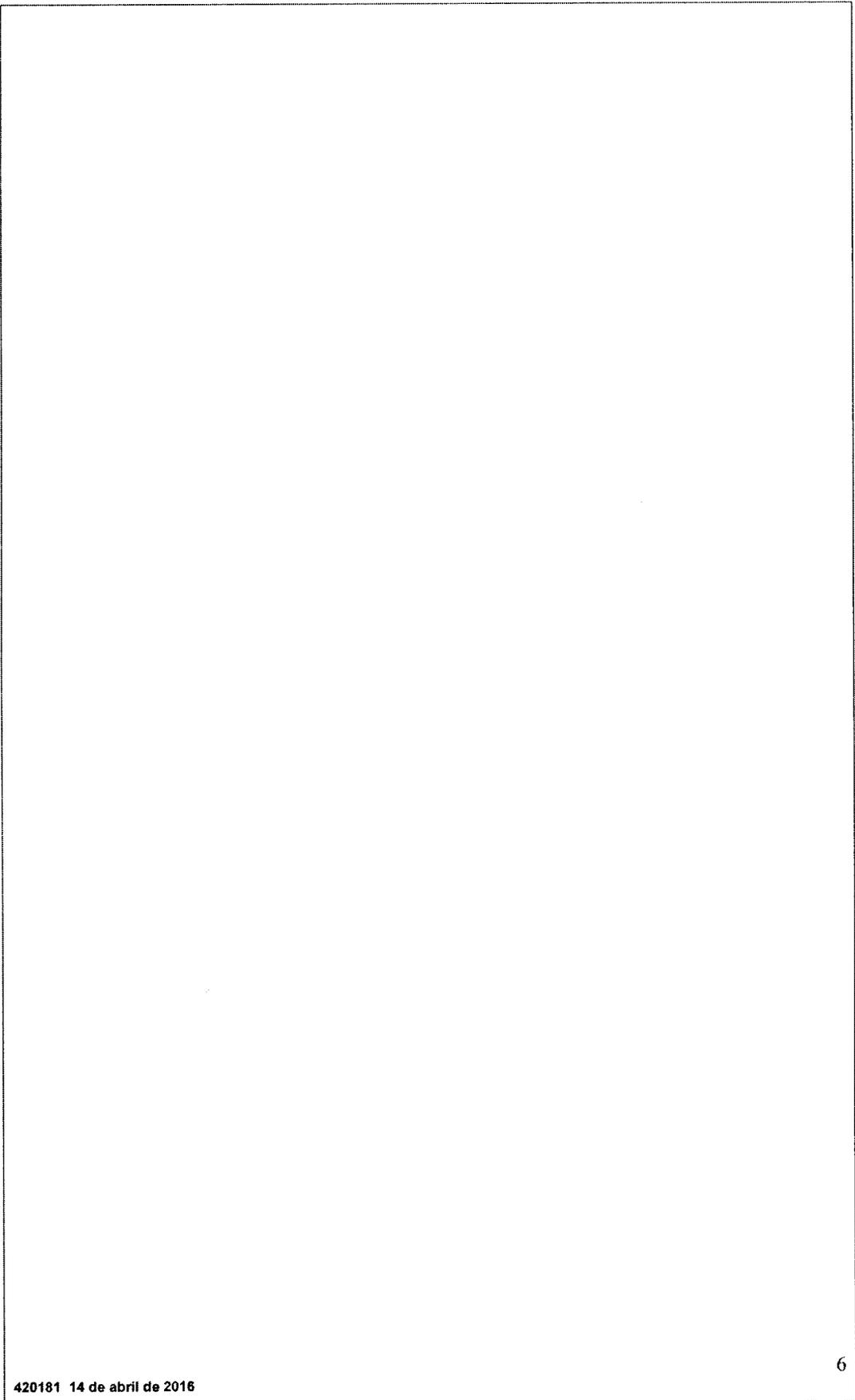
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 420181

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DÍA		MES				HORA							MINUTOS	
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
DÍA		MES				HORA							MINUTOS	
14	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRICO SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via bogota - Tunja Km 37+100 Paje Kalle

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	<input checked="" type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80188309

LICENCIA DE CONDUCCION: 80188309

EXPEDIDA: Bogota

VENGE: 22-11-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Daniel Alejandro Rojas

DIRECCION: Cra 52c 1-30

TELEFONO: 301392505

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Vlajes y conexiones express SAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010519541

13. TARJETA DE OPERACION

1023407 - AU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Daniel Alfonso Arcuata

PLACA: 092495

ENTIDAD: Sebra-daniel

NOTA: EL SOPORTE DE TRANSITO DE BOGOTA DE ABRIL DE 2016 DE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y SEÑALIZACION PARA TITULARES DE TRANSITO DE BOGOTA DE SU TIPO INCLUIRAN EN FORMA SUPLENTE EN ESTE TABULADOR CONDUCTOR SEÑALIZACION

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Casas de la gente

TALLER:

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Tránsito con estado de combate reportado fecha 05.08.2016, hasta el mes Julio 2016. Dirección de tránsito CC: 80172660

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Guarantado de paja y transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

C.C. No: 80188309



NIT. 800.148.591-1



PROSPERIDAD PARA TODOS

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO
DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL

No 2410003122016-7061601402

RAZON SOCIAL: TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S		NIT: 800148591-1				
CONTRATO No: 5700004760-2016014						
CONTRATANTE: MACROCARG LTDA		NIT: 825003671-9				
OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL/ FUNCIONARIOS/EMPLEADOS/OPERARIOS						
RECORDADO	ORIGEN	BOGOTA	DESTINO	VILLETA	RUTA	BOGOTA MOSQUERA MADRID FACATATIVA ALBAN SASAIMA VILLETA REGRESO NOCAIMA GUADUAS LA VEGA SAN FRANCISCO EL VINO EL ROSAL CAMPO ALEGRE SANTA ROSA
	ORIGEN	BOGOTA	DESTINO	VILLETA	RUTA	BOGOTA EL ROSAL EL VINO SAN FRANCISCO LA VEGA NOCAIMA VILLETA
	ORIGEN	BOGOTA	DESTINO	LA MESA	RUTA	BOGOTA MOSQUERA LOS PUENTES TENE LA GRAN VIA LA MESA SAN JOAQUIN CACHIPAI LA FLORIDA ANOLAIMA MESITAS DEL COLEGIO SAN ANTONIO LA PAZ SANTADERSITO SAITO DEL TEQUENDAMA SOACHA FUSAGASUGA
	ORIGEN	BOGOTA	DESTINO	PACHO	RUTA	BOGOTA CHIA CAJICA ZIPAQUIRA PACHO VILLA GOMEZ EL PENON
	ORIGEN	BOGOTA	DESTINO	UBATE	RUTA	BOGOTA CHIA CAJICA ZIPAQUIRA COGUA TAUSA SUTATAUSA UBATE FUQUENEN SIMIJACA CHIGUINQUIRA TINJACA RAQUIRA GUACHETA LENGUESQUE CUANUBA CARMEN DE CARUPA
	ORIGEN	BOGOTA	DESTINO	CUNDINA MARCA	RUTA	BOGOTA SOACHA LAVICTORIA SAN ANTONIO MESITAS DEL COLEGIO VIOTA TOACAIMA AGUA DE DIOS GIRARDOT Y DE VUELTA BOGOTA SOACHA GRANADA SIVANIA FUSAGASUGA CHINAUTA MELGAR NILO GIRARDOT LLANDES BOGOTA SOACHA SIVATE FUSAGASUGA ARBELAEZ SAN BERNARDO PANDI CABREHA VENEZIA BOGOTA FUNZA MOSQUERA LA MESA ANAPOIMA APULO QUIPILE LA SIERRA ANOLAIMA CACHIPAI BOGOTA MADRID BOJACA FACATATIVA ALBAN GUAYABAL DEL SIQUIMA BUJYAMA VIANI BOGOTA SAN JUAN EL RIO Y LAGO CAMBIO BELTRAN NARINO GUATAQUI BOGOTA MADRID FACATATIVA ALBAN SASAIMA VILLETA GUADUAS HONDA PUERTO SALGAR PUERTO LIBRE BOGOTA SIBERIA SUBACHIQUE EL ROSAL LA VEGA SAN FRANCISCO SIPATA BOGOTA SIBERIA LA VEGA NOCAIMA VERGARA NIMAIMA LA PENA UTICA QUEBRALA NEGRA VILLETA BOGOTA TABO TENJO ZIPAQUIRA CUNDA FENOXON COTA TAUSA SUTATAUSA UBATE GARDEN DE CARUPA CUACHETA CUCUNUBA CAPELLANIA LENGUAZAQUE SUSA SIMIJACA BOGOTA CHIA CAJICA ZIPAQUIRA PACHO EL PENON LA PALMA BOGOTA BRITANO SOPO CAPELLANIA TOCANCIPA GACHANCIPA SESQUIE SUESCA CHOCONTA VILLA PINZON MALHEITA GUATEQUE MANTA BOGOTA FACATATIVA SOPO GOTAVITA GUASCA GACHETA JUNIN UBALA GACHALA BOGOTA CHONCHI UBAQUE CHIPAQUE UNE CAQUEZA FOSCA PUENTE QUE TAME GUAYABAL VILLAVICENCIO RESTREPO CUMARAL MEDINA PARATEBUENO VILLANUEVA MALLA TODA BOGOTA
	CONVENIO/CONSORCIO/UNION TEMPORAL CON:		WSP COLOMBIA S.A.S NIT 860055182-9/CODENSAS A.ESP NIT 830037248-0/EMGESA GRUPO ENEL SURA NIT 660063875-8			
	VIGENCIA DEL CONTRATO					
	FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO		
		5	MARZO	2016		
	FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO		
		5	ABRIL	2016		
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO						
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE			
WMN954	2016	RENAULT	CAMPERO			
NUMERO INTERNO		NUMERO DE TARJETA DE OPERACION				
7061		1023487				
DATOS DEL CONDUCTOR 1	JAVIER ALEJANDRO ROJAS LEON	80188309	80188309	22/11/2017		
REPOSABLE CONTRATANTE	ANDRES TORRES GARCIA	79867169	7495236	CR 21 N 40-91		

TRANSPORTAR SU SERVICIO
 FIRMA Y SELLO
 GERENTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501110801**



Bogotá, 27/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VIAJES YCONEXIONES EXPRESS S.A.S.
CALLE 15A No. 32 - 97 CASA CENTRAL 24 BARRIO GALICIA
ZONA BANANERA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58608 de 27/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 58424.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
VIAJES Y CONEXIONES EXPRESS S.A.S.
CALLE 15A No. 32 - 97 CASA CENTRAL 24 BARRIO GALICIA
ZONA BANANERA - MAGDALENA

72
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 52
Línea N.º 07 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 289-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN668743515CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
VIAJES Y CONEXIONES EXPRESS
S.A.S.
Dirección: CALLE 15A No. 32 - 97
CASA CENTRAL 24 BARRIO GALICIA
Ciudad: RIOFRIO, ZONA BANANERA
Departamento: MAGDALENA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
11/11/2016 15:48:31
Mn. Resp. de carga 000000 DA 20/05/2016
Mn. Resp. Mensajes Express 00057 DA 09/09/2016

